ANALISIS DEL SECTOR

Santa Rosa de Cabal, marzo de 2026

Doctor
PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal
Santa Rosa de Cabal

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas generales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Secretaría Desarrollo Social), se permite hacer el siguiente análisis del sector:

A. ASPECTOS GENERALES

Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva,

entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De igual forma, el artículo 311 de la Constitución Política consagra que al Municipio como Entidadfundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los serviciospúblicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y culturalde sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Con el propósito de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, se expidió laLey 1251 de 2008 mediante la cual se dictaron normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Adulto Mayor, es el término o nombre que reciben quienes pertenecen al grupo etéreo, que comprende personas que tienen entre 55 y 60 años de edad. Por lo general, se considera que los adultos mayores, sólo por haber alcanzado este rango de edad, son los que se conocen como pertenecientes a la tercera edad, o ancianos.

En el artículo 4 de la Ley 1251 de 2008 se establecieron los principios rectores para la aplicación de la Ley, entre los cuales se resaltan el principio de Independencia y autorrealización, según el cual el adulto mayor tiene derecho pare decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del País, brindándoles las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades Laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad; así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias y el principio de Formación Permanente mediante el cual se deben aprovechar las oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad.

Así mismo, dicha Ley consagra en el artículo 6 como deberes del Estado para con el adulto mayor el de generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades,experiencias y fortalezas del adulto mayor y promover estilos de vida saludables desde la primerainfancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear una crear un imaginario positiva de la vejez, entre otros.

En cumplimiento de lo anterior y con el propósito de brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad Colombia elaboró una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez promovida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y actualizada para el periodo 2022-2031 mediante el Decreto 681 de 2022 el cual se enmarca en 6 Ejes estratégicos así:

6.4 Ejes estratégicos y líneas de acción de la política

Teniendo en cuenta las condiciones del envejecimiento y de experiencia de vida de las personas mayores en Colombia, junto con los avances y desafíos normativos, programáticos, culturales, sectoriales e intersectoriales, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, se organiza y estructura a partir de seis ejes estratégicos, los cuales se desarrollan, a su vez, mediante las líneas de acción que se describen a continuación:

Eje estratégico 1.	Superación de la dependencia económica de las personas mayores
Eje estratégico 2.	Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores
Eje estratégico 3.	Vida libre de violencias para las personas mayores
Eje estratégico 4.	Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado
Eje estratégico 5.	Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
Eje estratégico 6.	Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

En el Titulo II, POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, señala en el artículo 7, Objetivos, “El Estado, en cumplimiento de los fines sociales, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, teniendo en cuenta los enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores. Así mismo, la Construcción y desarrollo de instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. Lo anterior, para alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. De igual manera, se busca construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores.

En el artículo 17, ibidem, se establecen las áreas de intervención, numeral 2: Educación, Cultura y Recreación, indicando que estas hacen parte del proceso de formación integral del ser humano, con tal fin el Estado deberá, brindar (…) d) Educación intercultural, en temas ambientales y de sostenibilidad, de desarrollo económico y social con énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida; e) Lograr una mejor calidad y expectativas de vida personal, familiar y social a través de acciones educativas y participativas que permitan crear conciencia de la dignidad humana y forma actitudes positivas y respetuosas frente a la vejez y al envejecimiento como aporte de la sociedad; f) Contribuir a la educación integral de esta

población permitiéndole elaborar proyectos de vida acordes con su edad y expectativas de vida que los ayuden a asumir roles en la vida familiar y social; g) Integrar de manera efectiva el saber adquirido por los adultos mayores optimizándolo dentro de la sociedad; (…) k) Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y de convivencia intra e intergeneracional (clubes, centros de día, espectáculos, etc.); l) Desarrollar acciones para construir en el conjunto de la población una cultura de la vejez y del envejecimiento activo.

Así mismo, se cuenta con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 liderado también por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y en el cual se incorporan incorpora un enfoque diferencial para poblaciones vulnerables**,** entre las cuales se encuentra el adulto mayor. Esto significa que el plan reconoce que la población mayor de 60 años tiene necesidades particulares de salud y que las intervenciones deben estar adaptadas a esas necesidades. y está construido sobre la base de dimensiones generales y transversales relevantes para la salud de los adultos mayores incluyen:

1. **Atención integral y continua**
   El plan impulsa un modelo de atención integral —promoción de la salud, *prevención*, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos— que sea continuo y adaptado a las necesidades de cada persona a lo largo de su vida, lo que incluye a los adultos mayores.

2. **Enfoque diferencial poblacional**
   Se busca que los servicios y políticas se adapten a las características de los adultos mayores, reconociendo, por ejemplo, mayores riesgos de enfermedades crónicas, discapacidades y necesidades de apoyo social.

3. **Equidad y protección social**
   El plan se construye con un enfoque de equidad, justicia social e inclusión, lo que implica reducir brechas en el acceso a servicios de salud, incluyendo las barreras que enfrentan las personas mayores en zonas rurales o con condiciones de vulnerabilidad social.

4. **Gestión intersectorial**
   El plan plantea trabajar de manera coordinada *intersectorialmente* —es decir, no sólo el sector salud, sino también otros sectores como educación, protección social y ambiente— para abordar determinantes sociales que afectan con particular intensidad a los adultos mayores (por ejemplo, pobreza, vivienda, acceso al transporte y cuidados).

El contexto demográfico que justifica el enfoque permitió al plan decenal reconocer el proceso de envejecimiento poblacional en Colombia, donde la proporción de adultos mayores (más de 60 años) ha ido en aumento y representa retos específicos para el sistema de salud pública, como mayores tasas de mortalidad por enfermedades no transmisibles y demandas de atención continuada.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas,recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

En la Ley 1251 de 2008 y en la Ley 1315 de 2009 se definieron los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** como Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporala adultos mayores. Los **Centros de Día para Adulto Mayor** como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. **Instituciones de atención** como Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las instituciones dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

De igual forma la Ley 1251 de 2008 en el artículo 17 definió como áreas de intervención donde El Estado, a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, deconformidad con el ámbito de sus competencias, las instituciones públicas y privadas, la sociedad y la familia, deberán generar acciones tendientes a involucrar y garantizar al adulto mayor la Protección a la salud y bienestar social, la educación, cultura y recreación, el entorno físico y social favorable y la productividad.

Para efectos de lo anterior, la Ley 1315 de 2009 dispuso las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e Instituciones de Atención, estableciéndoles la obligatoriedad de tramitar autorización para su instalación y funcionamiento ante las Secretarías de Salud Municipal y Departamental.

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece que es responsabilidad del Gobernador y del Alcalde Municipal la administración y desarrollo de los programas que se deriven de la inversiónde los recursos de la estampilla en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo

relacionado en su Plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la Ley y para lo cual autoriza delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los CentrosVida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Para efectos de lo anterior, la Ley 687 de 2001 en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales la emisión de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

En virtud de lo anterior, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza Número 008 de 2013 ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda y mediante la **Ordenanza Número 012 del 2022**, reestructuró la emisión de la misma estableciendo:

> *"Artículo 5: Los recursos recaudados se destinarán a la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento, de Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en cada uno de los municipios del Departamento de Risaralda.*
> *El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional principalmente."*

Ordenanza 029 de 2024 por la cual se actualiza y compila el estatuto tributario de rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, el Concejo Municipal del Municipio de Santa Rosa de Cabal mediante el Acuerdo Número 011 de 2003 modificado por el Acuerdo Numero 038 de 2012, ordenó la emisión de la estampilla Pro-Bienestar del Anciano en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaria de Desarrollo Social la cual promueve el desarrollo social y comunitario, el deporte, larecreación y cultura, fomenta el mejoramiento de la educación, el bienestar de la primera infancia y de la población en condición de vulnerabilidad; mediante la planeación y administración de recursos, la debida gestión y desarrollo de programas y proyectos sociales que contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de su población, teniendo en cuenta su situación, condición y priorización por factores que inciden en la vulnerabilidad y/o riesgo de la población para satisfacer sus necesidades. Para el efecto la Secretaria de Desarrollo Social ha venido desarrollando convenio de asociación durante vigencias anteriores, en el cual se benefició a las personas mayores, garantizando la canasta básica, conforme a los recursos disponibles durante el año pasado, teniendo como línea de base la cantidad de adultos mayores atendidos durante la vigencia pasada y teniendo en cuenta que no se presente aumento en la demanda durante esa vigencia , en tal razón se proyecta para este primer trimestre del año continuar beneficiando hasta 78 adultos mayores que se encuentran perteneciendo a los centros de larga estancia y para los cuales se recibieron recursos a través de la estampilla del adulto mayor.

Uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Santa Rosade Cabal son los adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares o están en abandono social, razón por la cual requieren de apoyo y acompañamiento gubernamental para garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

Conforme a las disposiciones de la Ley 1315 de 2009 los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, hoy “Centros de Larga Estancia” según las nuevas directrices del Ministerio de Salud, son instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

La Secretaria de Desarrollo Social para la ejecución de su proceso de “Promoción al Desarrollo Social” debe dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el desarrollo de los Programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, entre los cuales se encuentra la atención integral en Centro de Larga Estancia Municipio de Santa Rosa de Cabal para los adultos mayores que requieren atención integral, necesidad que se pretende satisfacer en la vigencia 2026.

En cumplimiento de lo relacionado, para el Municipio de Santa Rosa de Cabal es de especial importancia continuar garantizando la atención a la población adulta mayor teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, por ello para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional se requiere de la Contratación de un Centro de Larga Estancia que brinde atención

integral hasta setenta y ocho (78) adultos mayores del Municipio de Santa Rosa de Cabal (cupos) que se encuentran desprotegidos social y familiarmente, en condición de calle o alto grado de vulnerabilidad. Así mismo, se aclara que en caso de fallecimiento de alguno de los adultos mayores, se realizara el pago de adulto mayor que este recibiendo efectivamente el servicio,y/o proporcional a los días que el se haya prestado el servicio al adulto mayor, quedando el cupo disponible para el ingreso de otras personas mayores.

La atención integral a los adultos mayores comprende:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Dormitorio con dotación básica de cama colchón, almohada, sabana, cobija, nochero, unidades sanitarias en acomodación individuales y múltiples.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (COMIDA SERVIDA): Desayuno, Refrigerio (uno en la mañanay uno en la tarde), almuerzo, cena, mediante minuta elaborada y firmada por Nutricionista (la cual ya fue realizada en el contrato del primer semestre y la cual fue autorizada por la Entidad). En caso de cambios en la misma, se informará al supervisor del contrato.

SERVICIO DE DOTACIÓN: Entregas de Kit incontinencia (pañales crema anti escaras).

SERVICIO DE ROPERÍA Y LAVANDERÍA: Arreglo y lavado con aplicación de protocolos de lavado y con equipamiento.

SERVICIO DE ASEO DE INSTALACIONES: Limpieza y desinfección de las instalaciones conservando en completo orden y aseo las instalaciones y equipamientos.

SERVICIO DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR: Promoción de la salud, cuidados, acompañamiento en salud, y en actividades de la vida diaria (comer, vestirse, bañarse, uso del retrete, aseo personal etc), seguimiento en salud (tratamientos, suministro de medicamentos, gestión de atención en salud) con personal idóneo y calificado para prestar asistencia y cuidadoinstitucional en salud.

SERVICIO DE RECREACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: Promover y realizar de manera periódica actividades físicas, actividades recreativas, lúdicas, ocupacionales y productivas acorde a las preferencias, conforme a los profesionales disponibles a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se determinó adelantar el presente proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, desarrollado por el Decreto 092 de 2017 y las normas que la modifican y reglamentan en especial lo contenido en el artículo 4to. En tal razón analizada la necesidad de la entidad, se identificó que los servicios requeridos que son de interés público y son ofrecidos por una Entidad sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

En tal razón conforme a la naturaleza del objeto del convenio, el proceso de selección será bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de la entidad estatal, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y que contará con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Decreto 092 de 2017, siempre que se garantice la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; resaltado que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, por lo cual la entidad optó por este procedimiento para seleccionar la correspondiente ESAL.

Todo lo anterior, atendiendo los preceptos constitucionales y los mandatos legislativos, en pro de garantizar la atención integral de las personas mayores en la modalidad centro de larga estancia, para lo cual se establecerán los parámetros conforme a los términos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y en el parágrafo del Artículo 8° de la misma norma, los cuales son necesarios para el desarrollo de un convenio de asociación con una entidad reconocida para el manejo de los CENTROS DE LARGA ESTANCIA.

De esta forma se garantiza con este convenio que dichos adultos mayores puedan tener una calidad de vida digna e integral, garantizando condiciones habitacionales para ellos (habitación, alimentación, lavado de ropa, actividades de recreo, atención de enfermería,

cuidados requeridospara esta edad).

Los adultos mayores que se atenderán son algunos que vienen siendo subsidiados desde años atrás por la administración, quienes no tienen redes de apoyo familiares, económicas ni sociales,además de los que se van remitiendo durante el año por la alcaldía y que los centros de bienestarsocial reciben por encontrarse en altas condiciones de vulnerabilidad.

Para el ingreso de los adultos mayores como beneficiarios, se tendrán en cuenta las solicitudes que llegan a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de personas en condición de abandono y desprotegidas social y familiarmente, que sean habitantes de calle, de igual forma las solicitudes que realizan los diferentes hospitales, que tienen recluidos adultos mayores y que por sus condiciones de salud deben estar en un centro de bienestar social, y cuyas condiciones económicas sean precarias, solicitudes donde ellos nos manifiesten que dichas personas no tienen familia, así mismo las remisiones realizadas por comisaria de familia, o personería Municipal. Una vez recibidas estas solicitudes el equipo del programa de adulto mayor de la Secretaria de Desarrollo social, programa y realiza visita domiciliaria al adulto mayor que presuntamente se encuentra en estado de vulnerabilidad con el fin de realizar verificación de derechos en persona mayor ante presunta condición de abandono, Con el fin de constatar el estado actual de la persona Mayor y evaluar condiciones de acceso a un Centro de Larga Estancia del Municipio.

La colaboración y asociación con entidades sin ánimo de lucro están facultadas en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que estipula que “el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”. Al tenor de las facultades atribuidas en la carta magna la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal establecerá un convenio con una ESAL para garantizar la atención integral de las personas mayores en lo dispuesto en la Ley 1276 del 2009.

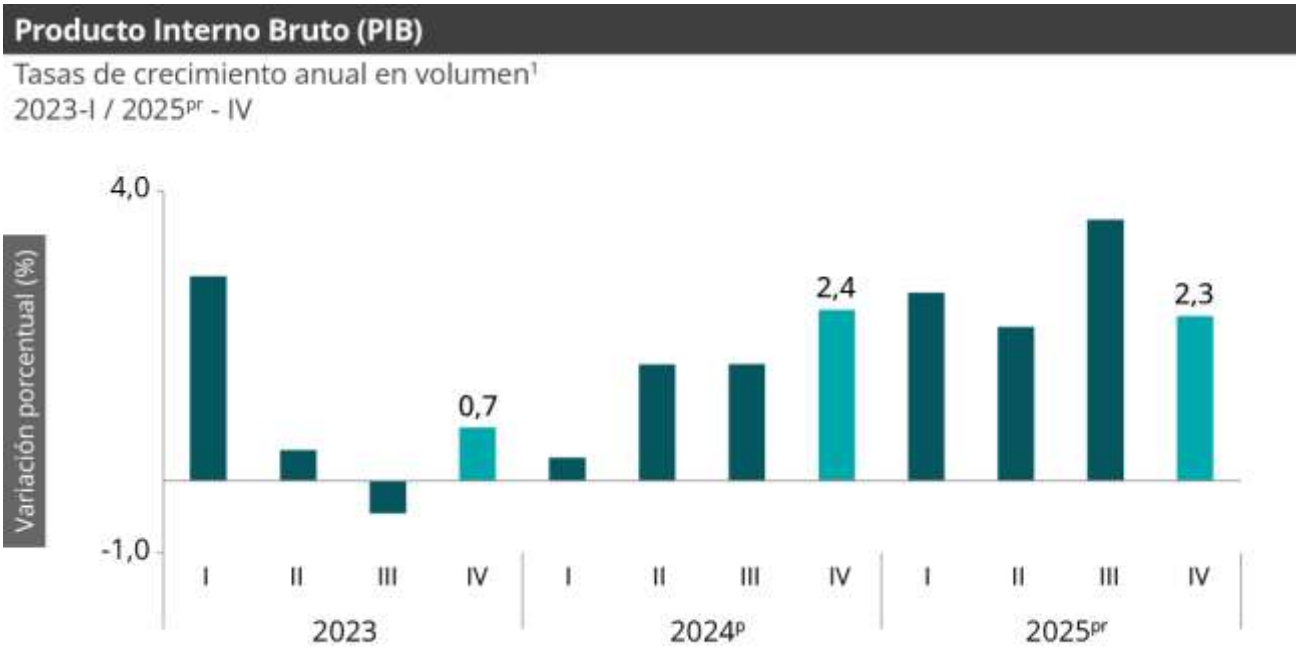
Al efectuar un convenio de asociación entre una entidad sin ánimo de lucro y el municipio de Santa Rosa de Cabal se garantiza la protección y los derechos a las personas mayores, al hacer constar que el Municipio de Santa Rosa de Cabal, no cuenta con el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa, con el personal idóneo y suficiente para brindar la atención integral a las personas mayores, en procura de la atención de calidad, pertinencia y continuidad a este grupo poblacional de especial protección.

1. 2. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Información actualizada el 16 de febrero de 2026

Información cuarto trimestre 2025pr



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Para el año 2025 (preliminar), el valor agregado del sector agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca registró un crecimiento de 3,1 % en comparación con 2024 (provisional). Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por el desempeño positivo de varias actividades del sector primario, entre ellas los cultivos agrícolas transitorios y permanentes, la propagación de plantas, las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, las labores posteriores a la cosecha, la explotación mixta y los servicios conexos, que en conjunto crecieron 2,1 %. Asimismo, la ganadería presentó un incremento significativo de 8,0 %, mientras que la silvicultura y extracción de madera creció 2,9 %, y la pesca y acuicultura

registró el mayor dinamismo con un crecimiento de 11,2 %. No obstante, el cultivo permanente de café evidenció una contracción de 2,2 %, moderando parcialmente el crecimiento del sector. Por su parte, en el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado del sector presentó una disminución de 0,4 % en su serie original frente al mismo periodo de 2024, resultado de comportamientos heterogéneos entre las actividades: mientras que el conjunto de cultivos y servicios conexos creció 2,5 % y la ganadería aumentó 7,2 %, se observaron reducciones en el cultivo permanente de café (-22,1 %), la silvicultura y extracción de madera (-0,02 %) y la pesca y acuicultura (-11,4 %), lo cual incidió en el balance negativo del sector durante dicho trimestre.

Impacto agregado en la economía

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció 2,3% en el cuarto trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024. El valor agregado bruto fue impulsado por la administración pública, salud y educación (4,8%), comercio y transporte (3,4%) y actividades artísticas (11,5%), consolidando una recuperación moderada.

impulsado principalmente por el sector de Administración pública, defensa, educación y salud (4,8%), seguido por Comercio, transporte y servicios de comida (3,4%). El consumo final creció 3,8%, mientras la inversión (formación bruta de capital) decreció 9,3%

Variables macroeconómicas que afectan el sector

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Inflación: Índice de precios al consumidor

La inflación anual en Colombia, medida a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se ubicó en 5,29 % en febrero de 2026, mostrando una leve disminución frente al 5,35 % registrado en enero de 2026, pero manteniéndose por encima del 5,10 % con el que cerró el año 2025. Este comportamiento evidencia que, aunque la inflación continúa en un proceso gradual de moderación respecto a los niveles más altos observados en años anteriores, todavía se encuentra por encima de la meta de inflación cercana al 3 % establecida por el Banco de la

República. Los principales factores que han incidido en la dinámica reciente de los precios corresponden a incrementos en rubros como alimentos, educación, restaurantes y hoteles, y algunos servicios, los cuales siguen generando presiones sobre el costo de vida de los hogares colombianos

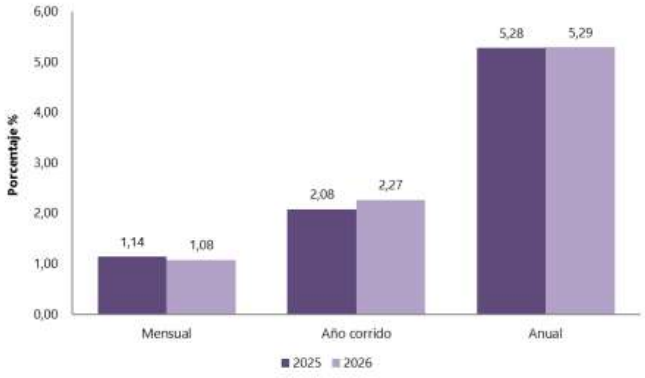
Año / Mes	Inflación anual
Dic 2025	5,10 %
Ene 2026	5,35 %
Feb 2026	5,29 %

El siguiente gráfico presenta la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para febrero de 2026, elaborado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En él se comparan las variaciones mensuales, año corrido y anual entre los años 2025 y 2026, permitiendo observar el comportamiento reciente de la inflación en el país. Esta información resulta clave para analizar la dinámica de los precios en Colombia y evaluar las tendencias del costo de vida de los hogares durante el inicio de 2026.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

a) **Salario Mínimo:** SMMLV $ $ 1.750.905, año 2026

b) **TRM:** La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

DÓLAR TRM

MES	T R M
FEBRERO 2025	$4.110,11
MARZO 2025	$4,192.57
ABRIL 2025	$4.198.83
MAYO 2025	$ 4,148.72
JUNIO 2025	$ 4,069.67
JULIO 2025	$ 4,179.69
AGOSTO 2025	$ 4,018.41
SEPTIEMBRE 2025	$ 3,901.29
OCTUBRE 2025	$ 3,870.42
NOVIEMBRE 2025	$3.704,08
DICIEMBRE 2025	$3.757,08
ENERO 2026	$3.703,08
FEBRERO 2026	$3.766,30

Empleo: Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



https: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar los recursos, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026

4. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2):
Municipio de Santa Rosa de Cabal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1)

El valor total del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($315.789.474)**, de los cuales el Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** y el aporte de la ESAL asciende hasta la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.789.474)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presupuesto oficial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

Los recursos aportados por el municipio se encuentran respaldados en el siguiente Certificadode Disponibilidad Presupuestal:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
N° 376 del 15 de enero de 2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a lasempresas y servicios de producción	$300.000.000	Hasta $300.000.000

6. PRECIOS DEL MERCADO:

Este estudio económico de costos del proceso de Centros larga estancia está realizado con base en 3 cotizaciones solicitadas a posibles oferentes los cuales cumplen con el objeto social del presente documento, con precios unitarios de acuerdo a la solicitud de cotización:

Cotización 1 HOGAR DEL ABUELO DIVINO PASTOR
Cotización 2 FUNDACION ALEGRIA DE SERVIR
Cotización 3 FUNDACION DEL SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA ARCA DE NOE

A continuación, se adjunta el presupuesto del proceso:

COMPONENTE	DETALLE	unidad /medida	FRECUENCIA	No BENEFICI	CANT/DIARIA	DIAS COTIZADO	VALOR UNITARIO DIARIO ARCA DE NOE	VALOR UNITARIO DIARIO ALEGRIA DE SERVIR	VALOR UNITARIO DIARIO DIVINO PASTOR	TOTAL PROMEDIO VALOR UNITARIO
ALOJAMIENTO	Habitación de acomodación colectiva, dotado de cama, colchón, sábana cobija,	dia	diario	1	1	1	$ 14.135	$ 13.596	$ 13.551	**$ 13.761**
ALIMENTACIÓN (sana, equlibrada y nutricional) COFORME A MINUTAS ADJUNTAS	1 desayuno, 1 almuerzo y 1 cena, 2 refrigerios (mañana y tarde),	Paquete de racion diaria	diario	1	1 paquete (5 raciones)	1	$ 54.744	$ 54.701	$ 54.744	**$ 54.730**
DOTACIÓN	kit incontinencia (**3 pañales** para adulto desechables de alta absorción y comodidad, en la talla que el adulto mayor requiera y **crema antiescaras** para adultos para prevenir y tratar úlceras por presión, irritaciones y rozaduras en personas con inmovilidad, postradas o con incontinencia a demanda)	kit de incontinencia diario	diario	1	1	1	$ 10.184	$ 9.833	$ 9.920	**$ 9.979**
TOTAL						valor total adulto mayor diario	$ 79.062	$ 78.130	$ 78.215	**$ 78.469**
						valor total adulto mayor diario sin kit de incontinencia	$ 68.878	$ 68.297	$ 68.295	**$ 68.490**

COMPONENTE	DETALLE	unidad /medida	FRECUENCIA	No BENEFICI	CANT/DIARIA	DIAS COTIZADO	VALOR UNITARIO MENSUAL/ ARCA DE NOE	VALOR TOTAL/ MENSUAL ARCA DE NOE	VALOR UNITARIO MENSUAL /ALEGRIA DE SERVIR	VALOR TOTAL/ MENSUAL ALEGRIA DE SERVIR	VALOR UNITARIO MENSUAL/ DIVINO PASTOR	VALOR TOTAL/ MENSUAL DIVINO PASTOR	PROMEDIO VALOR UNITARIO/ MENSUAL	PROMEDIO VALOR TOTAL/ MENSUAL
ATENCION INTEGRAL a traves de equipo de TALENTO HUMANO para la promoción de la salud, cuidados, Acompañamiento en salud, y en actividades de la vida diaria (comer, vestirse, bañarse, uso del retrete,	1 Direccion Tecnica	persona	diaria	TODOS	1	30	$ 2.730.000	$ 2.730.000	$ 2.834.000	$ 2.834.000	$ 2.624.000	$ 2.624.000	$ 2.729.333	**$ 2.729.333**
	10 auxiliares de enfermería,	persona	diaria		10	30	$ 1.445.250	$ 14.452.500	$ 1.463.700	$ 14.637.000	$ 1.445.250	$ 14.452.500	$ 1.451.400	**$ 14.514.000**
	4 cuidadores	persona	diaria		4	30	$ 1.353.000	$ 5.412.000	$ 1.383.750	$ 5.535.000	$ 1.368.375	$ 5.473.500	$ 1.368.375	**$ 5.473.500**
	5 Servicios generales: aseadores	persona	diaria		5	30	$ 1.340.700	$ 6.703.500	$ 1.340.700	$ 6.703.500	$ 1.346.850	$ 6.734.250	$ 1.342.750	**$ 6.713.750**
	4 manipuladoras de alimentos	persona	diaria		4	30	$ 1.270.836	$ 5.083.344	$ 1.285.965	$ 5.143.860	$ 1.403.172	$ 5.612.688	$ 1.319.991	**$ 5.279.964**
TOTAL								$ 34.381.344		$ 34.853.360		$ 34.896.938		**$ 34.710.547**

VALOR TOTAL: $	$ 315.789.474	
APORTE MUNICIPIO	$300.000.000	95%
APORTE ESAL	$15.789.474	5%

Una vez determinado el valor unitario diario por adulto mayor y el promedio unitario y mensual por el componente de talento humano y verificada la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el municipio de Santa Rosa de cabal para la presente contratación, se determinó el valor total del Convenio de asociación.

Nota 1: Se adjunta presupuesto en Excel con el detallado de cada ítem y los soportes de cotizaciones en PDF.

Nota 2: la propuesta económica incluye todas las tasas, impuestos y contribuciones de orden Nacional y Territorial**.**

Nota 3: El valor del componente de talento humano cotizado en el presente proceso incluye todos los costos asociados a la prestación del servicio, comprendiendo el pago de seguridad social integral, así como los demás aportes, obligaciones y cargas de ley a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Se estima que el aporte de la ESAL sea mínimo del 5% sobre el presupuesto oficial, por otro lado, al municipio le corresponde al 95% de presupuesto oficial de conformidad con los recursos disponibles correspondientes a la estampilla pro bienestar del adulto mayor del 30%. Entre ambos se cubrirá el servicio convenido en los porcentajes acordados hasta cuando los recursos sean agotados, en todo caso la cobertura para la atención será hasta de 78 adultos mayores en centros de larga estancia, la cantidad de días atendidos podrán variar según cantidad de adultos mayores atendidos durante la ejecución del convenio**.**

La tarifa establecida mediante la modificación transitoria del artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 para efectos del impuesto de timbre nacional se aplicará de acuerdo con las reglas de causación reguladas en el artículo 519 del Estatuto Tributario y la entidad compradora.

7. MARCO REGULATORIO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad (…).

Ley 1315 de 2009 Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención Ley 1276 de 2009 criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Resolución 024 de 2017 Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

Resolución 055 de 2018 Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

En el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), se ha realizado proceso de contratación de características similares al presente proceso, a continuación, se relacionan algunos, teniendo en cuenta el tipo de servicios a adquirir:

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
SDS-RE-037-2021	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	$624.398.180
SDS-RE-389-2022	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	$395.358.328
SDS-RE-249-2023	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	$387.642.348
SDS-RE-869-2024	Convenio de Asociación	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA	$199.950.000

		UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	
SDS-RE-492-2025	Convenio de asociación	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	$661.312.032

8. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

a. ESTADOS FINANCIEROS. El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de los Estados Financieros debidamente auditados para el año 2024, con los documentos correspondientes a tarjeta profesional del contador y/revisor fiscal, así como antecedentes disciplinarios vigentes.

- Balance general (Activo, Pasivo y Patrimonio)
- Estado de Resultados (Ganancias y Pérdidas)

b. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION:

- Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro. Este indicador será verificado como requisito habilitante y se exigirá que la asociación cuente con mayor inversión y menos gastos de funcionamiento durante la implementación de proyectos correspondientes al 2024.

Este criterio se acreditará con un certificado firmado por el Representante Legal y el Contador.

Gastos de implementación de los proyectos en el año.
= Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año

Esta información será verificada en los documentos que la soportan.

BIBLIOGRAFIA

www.dane.gov.co
www.colombiacompra.gov.co

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con el presente análisis del sector queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Santa Rosa de Cabal- Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se recomienda adelantar el proceso de contratación a través de Proceso Competitivo de ESAL, Decreto 092 de 2017.

9. SUPERVISIÓN Y ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

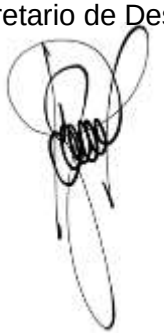
Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo: Secretario de Desarrollo Social
Firma:



10. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre: DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo: Secretario de Desarrollo Social
Firma:



Revisión Legalidad: Gabriela Alejandra Rodríguez
Subsecretaria de Contratación

Proyectó: Nombre: Juan José Quintero
Cargo: Contratista
Firma: